

LA ACTIVIDAD RECIENTE ANTES DE LA CORTE INTERNACIONAL DE LA JUSTICIA: TENDENCIA O CICLO?

Gary L. Scott

*Heather MacGregor Bothwell***

*Jennifer Pennell****

I. INTRODUCCIÓN	213
II. LA ASCENDENCIA DEL LEGALISMO.....	216
III. EL P.C.I.J. Y EL I.C.J. EN LA PERSPECTIVA	
HISTÓRICA	219
A. <i>P.C.I.J. I e I.C.J. I</i>	221
B. <i>P.C.I.J. II y I.C.J. II</i>	223
IV. LA CORTE CONTEMPORÁNEA - I.C.J. III.....	224
A. <i>La Jurisdicción Compulsaria - La Cláusula</i>	
<i>Opcional</i>	224
B. <i>Cláusulas Compromisarios</i>	231
C. <i>Despacho del Juez</i>	235
D. <i>Los Casos Discontinuados</i>	237
E. <i>Otros Casos</i>	239
V. CONCLUSIÓN.....	241

I. INTRODUCCIÓN

Siguiendo el rechazo de los Estados Unidos para participar en el caso de *Nicaragua*¹, y su retiro subsiguiente de la llamada *cláusula*

* Ph.D., 1973 University of Washington; M.A., 1970, University of Washington; B.A., 1968, University of Washington.

** M.A., 1995 Portland State University.

*** M.A., 1995 Portland State University.

1. Las Actividades militares y Paramilitares en y en contra Nicaragua (Nicar. v. U.S.), 1986 I.C.J. 14 (June 27); *Declaración Sobre el Retiro de los Estados Unidos de las Actuaciones Iniciadas por Nicaragua en la Corte Internacional de Justicia*, DEP'T ST. BULL. 64 (1985), reprinted in 24 I.L.M. 246 (1985).

opcional,² un gran ambiente de pesimismo rodeó el futuro de la Corte Internacional de Justicia.³ Menos de una década después, y solamente por la mitad de la *Década de la ley internacional*, aparecería, para parafrasear a Marc Twain, los reportes de la defunción de la corte fueron grandemente exagerado.⁴ Reciente literatura sobre la corte, y sobre la ley internacional en general, muestra un optimismo renovado sobre la adjudicación internacional, frecuentemente lindando idealismo. Algunos autores expresan un interés renovado en la jurisdicción compulsaría de la corte y los otros simplemente discuten el futuro brillante de la corte en un mundo mandado por la ley internacional.⁵

2. Para el texto del la declaración de los Estados Unidos Agosto 26, 1946 *vea* Declaration on the Part of the United States of America, Aug. 26, 1946, 61 Stat. 1218; United States Declaration Recognizing Jurisdiction, 1983-1984 I.C.J.Y.B. 90-91 (1984). Para el aviso que termina la declaración de los Estados Unidos, *vea* United States: Department of State Letter and Statement Concerning Termination of Acceptance of I.C.J. Compulsory Jurisdiction, 24 I.L.M. 1742-45 (1985); *vea también* Declarations Recognizing as Compulsory the Jurisdiction of the Court, 1985-1986 I.C.J.Y.B. 60 (1986); y *U.S. Terminates Acceptance of I.C.J. Compulsory Jurisdiction*, 86 DEP'T. ST. BULL. 67 (1986)

3. Anthony Guistini, *Compulsory Adjudication in International Law: The Past, The Present, and Prospects for the Future*, 9 FORDHAM INT'L L.J. 213 (1986). Para una discusión de ambas vistas optimistas y pesimistas sobre el recibimiento de los Estados Unidos de Jurisdicción Obligatoria de la corte Internacional de Justicia, *vea* Jeffrey P. Bialos ET AL., *Should the United States Reconsider Its Acceptance of World Court Jurisdiction?*, 79 AM. SOC'Y INT'L L. PROC. 95 (1985).

4. *Cambios de temperamento* por la corte Mundial no son un nuevo fenómeno. Hace más de veinte años, Coplin y Rochester observaron que "[a]mbos optimismo y pesimismo sobre el papel de las instituciones internacionales se ha expresado durante los pasados cincuenta años, con el pesimismo, predominando sobre la corrida larga." William D. Coplin & J. Martin Rochester, *The Permanent Court of International Justice, the International Court of Justice, the League of Nations, and the United Nations: A Comparative Empirical Survey*, 66 AM. POL. SCI. REV. 529 (1972); *vea también* William D. Coplin, *Current Studies of the Functions of International Law: Assessments and Suggestions*, 2 POL. SCI. ANN. 149 (1970) (nota editorial: traducido de Inglés). Los sentimientos similares han sido expresado recientemente por Frank y Lehrman, que caracterizaron el compromiso de los Estados Unidos hacia la adjudicación internacional como ". . . el producto de una lucha inconclusa entre dos tendencias contradictorias nacionales: el *messianic* y el *chauvinist*." Thomas M. Frank & Jerome M. Lehrman, *Messianism and Chauvinism in America's Commitment to Peace Through Law*, THE INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE AT THE CROSSROADS 3, 6 (L. Damrosch ed., 1987) (nota editorial: traducido de Inglés).

5. *Vea en ejemplo*, Robert Y. Jennings, *The International Court of Justice after Fifty Years*, 89 AM. J. INT'L L. 493 (1995); Keith Highet, *The Peace Palace Heats Up: The World Court in Business Again?*, 85 AM. J. INT'L L. 646 (1991); Peter H. F. Bekker, *Correspondence*, 87 AM. J. INT'L L. 429 (1993); Martin A. Rogoff, *International Politics and the Rule of Law: The United States and the International Court of Justice*, 7 B.U. INT'L L.J., 267-99 (1989); Geoffrey R. Watson, *Constitutionalism, Judicial Review, and the World Court*, 34 HARV. INT'L L.J. 1-45 (1993); Jose Maria Ruda, *Some of the Contributions of the International Court of Justice to the Development of International Law*, 24 N.Y.U. J. INT'L L. & POL. 35-68 (1991); Jonathan Charney, *Progress in International Maritime Boundary Delimitation Law*, 88 AM. J. INT'L L. 227-56 (1994); Edward McWhinney, *Acceptance, Withdrawal or Denial of World Court*

Cual es la razón por este dramático cambio de vistas sobre la corte? Mucha de la literatura actual parece ser generada en respuesta a el gran volumen de casos traído antes la corte en los pocos años pasados.⁶ El consentimiento evidente de los Estados para recurrirse a la corte Internacional de Justicia (I.C.J.) recientemente ha mantenido esperanza por parte de sus proponentes y, por lo menos temporalmente, ha callado a los oponentes. Esto es, quizás, un resultado natural del cambio de un periodo de negocio decaído en la corte y un nivel elevado de desafío contra la corte, a un periodo elevado de negocio y de poco o ningún desafío.

Para no vernos envueltos en una posición con tendencias a terminas largas con sucesos de corto plazos, deberíamos dar alguna perspectiva a la actividad actual del I.C.J. Los periodos de actividad elevada para la corte Mundial no son nuevos. Ambas la corte Permanente de Justicia Internacional (P.C.I.J.), y el I.C.J., demostraron periodos de extrema actividad en sus primeros años. No parecido al periodo contemporáneo, estos dos periodos de actividad elevada sobre la corte también fueron acompañados por la literatura optimista con respecto a la adjudicación internacional.⁷ En cada instancia, sin embargo, estos periodos de actividad elevada de la corte fueron seguidos por una declinación en el negocio de la corte y, en el caso de la I.C.J., un periodo de desafío problemático por los estados traído antes de la corte bajo la

Jurisdiction: Some Recent Trends as to Jurisdiction, 20 ISR. L. REV. 148-66 (1985); Anthony D'Amato, *The United States Should Accept, by a New Declaration, the General Compulsory Jurisdiction of the World Court*, 80 AM. J. INT'L L. 331 (1986); Anthony D'Amato, *Modifying U.S. Acceptance of the Compulsory Jurisdiction of the World Court*, 79 AM. J. INT'L L. 385 (1985); Louis B. Sohn, *Suggestions for the Limited Acceptance of Compulsory Jurisdiction of the International Court of Justice by the United States*, 18 GA. J. INT'L & COMP. L. 1 (1988); Fred L. Morrison, *Reconsidering United States Acceptance of the Compulsory Jurisdiction of the International Court of Justice*, 148 WORLD AFF. 63 (1985); Richard Gardner, *U.S. Termination of the Compulsory Jurisdiction of the International Court of Justice*, 24 COLUM. J. TRANSNAT'L L. 421 (1986); J. Patrick Kelly, *The International Court of Justice: Crisis and Reformation*, 12 YALE J. INT'L L. 342 (1987); Robert E. Lutz, *The World Court in a Changing World: An Agenda for Expanding the Court's Role from a U.S. Perspective*, 27 STAN. J. INT'L L. 265-343 (1991); Keith Wier, *The International Court of Justice: Is it Time for a Change?*, 8 HOUS. J. INT'L L. 175 (1985); Douglas Ende, *Reaccepting the Compulsory Jurisdiction of the International Court of Justice: A Proposal for a New United States Declaration*, 61 WASH. L. REV. 1145 (1986); Valerie Epps, *Reinstating the United States Acceptance of the Compulsory Jurisdiction of the International Court of Justice*, 34 BOSTON BAR J. 8 (Jan./Feb. 1990).

6. *Vea en ejemplo*, Highet, *supra* note 5.

7. Para la literatura sobre la jurisdicción internacional *vea*, Manley O. Hudson, *The Eleventh Year of the Permanent Court of International Justice*, 27 AM. J. INT'L L. 11 (1933); Manley O. Hudson, *The Twenty-Second Year of the Permanent Court of International Justice*, 44 AM. J. INT'L L. 1 (1950). *Vea tambien*, SIR HERSCH LAUTERPACHT, *THE DEVELOPMENT OF INTERNATIONAL LAW BY THE PERMANENT COURT OF INTERNATIONAL JUSTICE* (1934); SIR HERSCH LAUTERPACHT, *THE DEVELOPMENT OF INTERNATIONAL LAW BY THE INTERNATIONAL COURT* (1958).

cláusula opcional de la jurisdicción compulsaría.⁸ Con el fin de evaluar si este periodo reciente de la actividad elevada indica una tendencia más duradera, o solamente otro ciclo en la historia de la corte, nosotros debemos determinar cuales factores acompañan esta reciente fase que pudiera indicar una dirección más permanente por los estados hacia una disputa pacífica por la adjudicación.

El propósito de este artículo es analizar la reciente actividad de la corte dentro de un contexto de historia entera de la Corte Mundial y para poder ponerlo en una perspectiva política más ancha. De esta ventaja, nosotros esperamos evaluar las perspectivas futuras para la confianza sobre la corte por los estados disputadores. También esperamos determinar si el negocio actual antes de la corte da cualquier esperanza para la aceptación del papel de jurisdicción compulsaría.

II. LA ASCENDENCIA DEL LEGALISMO

Se ha notado frecuentemente, aunque no siempre con gran efecto, que cualquier sistema legal debe ser reflexivo del sistema político que le da nacimiento. Esto es cierto en la ley internacional, como también es cierto en la ley doméstica.⁹ Por eso es que cualquier confianza aumentada sobre la ley internacional, y por extensión, la Corte Mundial, debiera ser acompañada por una atmósfera política que permite que los estados sean dispuesto a conceptualizar sus disputas como disputas legales y para permitir adjudicación de terceros de esas disputas. Sin tal atmósfera, cualquier intento de imponer soluciones legales sobre estados sin su aquiescencia serán condenados al fracaso. Cualquier intento de apretar la corte o empujarla más allá de las tolerancias del sistema político creará una ilusión de legalidad, seguramente para ser destrozada el momento en que la adjudicación internacional se enreda con las realidades del sistema político internacional.

Se ha sugerido que la atmósfera política *normal* del sistema internacional está lejos de ser conducida por la promoción de la

8. Gary L. Scott & Craig L. Carr, *The I.C.J. and Compulsory Jurisdiction: The Case for Closing the Clause*, 81 AM. J. INT'L L. 57 (1987).

9. Como Martin A. Rogoff ha anotado que la "ley Internacional e instituciones internacionales, como ley domestica e institución domestica, requiere apoyo político para su eficacia." Martin A. Rogoff, *International Politics and the Rule of Law: The United States and the International Court of Justice*, 7 B.U. INT'L L.J. 267, 291 (1989) (nota editorial: traducido de Inglés). *Vea*, Scott & Carr, *supra* note 8; Gary L. Scott & Craig L. Carr, *The International Court of Justice and the Treaty/Custom Dichotomy*, 16 TEX. INT'L L.J. 347, 354-59 (1981).

adjudicación internacional.¹⁰ Así, hay que haber un incentivo extra para que los estados recurran a la adjudicación internacional, más bien que la confianza propia, para el arreglo de las disputas. La consecuencia de los períodos de alta inestabilidad internacional, como esas creadas por las guerras, parecieran haber proveído tal incentivo. Desafortunadamente, en el pasado, estos picos de predominio legal internacional han sido todos fácilmente gastados como unas memorias de conflagraciones pasadas.

Las dos guerras mundiales fueron seguidas por un periodo de idealismo legal que nosotros anteriormente nombramos "la euforia legal de la posguerra."¹¹ No es sorprendente que durante cada de estos periodos el negocio de la corte estuvo a su pico.¹² En un corto tiempo, desde el fin de la guerra fría, el I.C.J. ha sido sitiado con un influjo de casos que aproxima los números antes de la corte al final de cada de las dos guerras mundiales. Parece poca la duda que en el periodo siguiendo el fin de la guerra fría, los eruditos legales y los estados han encontrado interés renovado en la adjudicación internacional. Esto no es sorprendente, por que la guerra fría fue probablemente tan disruptiva al funcionamiento del sistema internacional como las dos guerras previas, y su fin naturalmente le dio el origen a la regla de ley como lo hicieron anteriormente las dos guerras calientes.

Mientras nosotros reconocemos que el fin de la guerra fría es un acontecimiento significativamente mas diferente desde el fin de las dos conflagraciones globales, hay algunas razones para pensar que ha tenido un efecto similar sobre el pensar de los estadistas y los eruditos hacia la ley internacional. Como Anne-Marie Slaughter Burley ha anotado, "El resurgimiento de reglas y los procedimientos en el servicio de una orden organizada internacional es el legado de todas las guerras, calientes o frías."¹³

Hay, por supuesto, diferencias importantes entre el fin de las dos guerras mundiales y el fin de la guerra fría. Quizás la distinción más importante, para el propósito de relacionarlo a nuestra estructura analítica, es que los fines de las dos guerras mundiales pueden ser atadas a fechas específicas - Noviembre 11, 1918, la firma del Armisticio Alemán que terminó la primera guerra mundial; y Agosto 15, 1945, la fecha de la

10. Gary L. Scott & Karen D. Csajko, *Compulsory Jurisdiction and Defiance in the World Court: A Comparison of the P.C.I.J. and the I.C.J.*, 16 DENV. J. INT'L L. & POL'Y 377-87 *passim* (1988).

11. *Id.* at 386 (nota editorial: traducido del Inglés).

12. *Id.* at 387.

13. Anne-Marie Slaughter Burley, *International Law and International Relations Theory: A Dual Agenda*, 87 AM. J. INT'L L. 205, 205 (1993) (nota editorial: traducido del Inglés).

rendición japonés que terminó la segunda guerra mundial. Fijando una fecha para el fin de la guerra fría es algo más problemático.

La desintegración de la Unión Soviética en el 1992¹⁴ trajo el obvio capitulo final del fin de la guerra fría, pero la defunción de la guerra fría realmente lo precedió considerablemente. En Noviembre 20, 1990, el Presidente George Bush anuncio que "la guerra fría se ha terminado."¹⁵ La cumbre de 1990 entre el Presidente Soviético, Mikhail Gorbachev, y el Presidente Bush probablemente proveyó el ímpetu para que Bush hiciera ese comentario. El desmenuzo de la pared de Berlín, por largo tiempo el símbolo de la guerra fría, vino antes en Noviembre 9, 1989.¹⁶ Antes de eso vino el predominio del Presidente Soviético Gorbachev, "cuyos 'nuevos pensamientos' esencialmente desecharon las reglas viejas de la guerra fría."¹⁷ *Perestroika* y *Glasnost*, los nuevos programas de reforma de Gorbachev fueron anunciados formalmente en febrero 25, 1986,¹⁸ y probablemente formaron la base para el fin de la política internacional de la guerra fría.

Hay aún otra diferencia importante que distingue actividad legal que siguiendo los fines de las dos guerras mundiales y el fin de la guerra fría. Nosotros podríamos llamar esa diferencia *la gula en tiempo*. Antes del fin de las dos guerras mundiales, en el tiempo en el cual era claro que cada guerra alcanzaría un fin y también quienes serian los vencedores, los vencedores comenzaron a planificar actividades pacíficas y licitas en el periodo después de la guerra. Por ejemplo, en la Conferencia Dumbarton Oaks en Octubre 1944, los Estados Unidos, Gran Bretaña, China, y la Unión Soviética prepararon una conscripción básica de la Organización de Naciones Unidas,¹⁹ basado en los acuerdos hechos anteriores en las Conferencias de Moscú y de Teherán en 1943.²⁰ En otras palabras, se

14. Fred Hiatt, *Minsk is No Moscow, and That's the Point for New Grouping*, WASH. POST, Dec. 9, 1991, at A16.

15. R.W. Apple, Jr., *34 Leaders Adopt Pact Proclaiming a United Europe*, N.Y. TIMES, Nov. 22, 1990, at A1 (nota editorial: traducido del Inglés).

16. Ferdinand Protzman, *East Berliners Explore Land Long Forbidden*, N.Y. TIMES, Nov. 10, 1989, at A1.

17. MEL GURTOV, *GLOBAL POLITICS IN THE HUMAN INTEREST* 2, 3 (2d ed. 1991). Gorbachev fue apuntado como Secretario General de el CPSU en Marzo 1985 (nota editorial: traducido del Inglés).

18. Mikhail Gorbachev, *The Political Report of the CPSU Central Committee to the 27th Congress of the Communist Party of the Soviet Union*, IZVESTIYA, Feb. 26, 1986, at 2-10 in 38 THE CURRENT DIGEST OF THE SOVIET PRESS No. 8, at 4.

19. GEORG SCHILD, *BRETTON WOODS AND DUMBARTON OAKS* 168-72 (1995).

20. *Id.* at 42-47; 2 LESTER BRUNE, *CHRONOLOGICAL HISTORY OF UNITED STATES FOREIGN RELATIONS* 823 (1985).

puede ver como el periodo después de la guerra afecto el pensamiento profesional político y legal, por lo menos en las etapas planificadoras, antes del fin de la guerra. Tal fenómeno también sucedió al final de la guerra fría. Uno puede ver los efectos de la posguerra en ambas escrituras de los eruditos y los planos de los profesionales, precedente al fin de la guerra, cualquiera fecha que uno prefiera usar para determinar su fin. El INF (Tratado Intermedio de Fuerzas Nucleares)²¹ entre la Unión Soviética y los Estados Unidos en diciembre 1987 es solamente uno de estos planos. La diferencia básica es que al final de las dos guerras mundiales, los estados solamente pueden planear el fin de la guerra mientras la actividad, como la formación de las Naciones Unidas o la creación de la Corte, tuvo que esperar la cesación de las hostilidades.

Sin embargo, diferente que el fin de las dos guerras mundiales, la ausencia de la guerra abierta entre los participantes mayores de la guerra fría permitió que los estados comenzaran acciones que podrían proceder aprisa mientras la guerra fría se disminuía y eventualmente se terminaría. Además, los estados le pudieron tomar ventaja inmediata a la corte, mientras que la guerra fría se disminuía, porque la corte estaba establecida para que no requiriera ningún tiempo para arrancar como fue necesario al fin de las dos guerras mundiales. Así, parece razonable argumentar que el aumentó de la confianza en la ley internacional, y la creciente confianza en el I.C.J. como un mecanismo del arreglo de las disputa, pudo haber sido chispeado por el previsto, pero sin embargo obvio, conclusión de la guerra fría. Para el propósito de nuestro análisis, nosotros hemos elegido 1986 como el comienzo de la fase actual de la actividad de la I.C.J.

III. EL P.C.I.J. Y EL I.C.J. EN LA PERSPECTIVA HISTÓRICA

Hay similitudes distintas en los primeros años del P.C.I.J. y el I.C.J. con respecto al comportamiento estatal hacia la Corte. Durante el periodo que siguió las dos guerras mundiales, cuando el optimismo legal abundó, cada corte estuvo sumamente activa. Para el P.C.I.J., este fue el más ocupado de su corta existencia. Para el I.C.J., este periodo fue insuperable, hasta el crecimiento reciente de litigación antes la corte.

Cada corte similarmente experienio una declinación en la actividad durante su segunda década. Para ambas cortes, la declinación en la actividad se ató al aumento en tensiones internacionales. La declinación en la actividad para el P.C.I.J. parece estar en conjunto a la crisis financiera internacional comenzada en 1929, y la subida de Socialismo Nacional

21. Treaty Between the United States of America and the Union of Soviet Socialist Republics on the Elimination of their Intermediate-Range and Shorter-Range Missiles, Dec. 8, 1987, U.S.-U.S.S.R., DEP'T ST. PUBLICATION 9555 (1987).

Alemán después de 1933.²² La declinación en la actividad de la I.C.J. parece estar atada a la magnitud de la guerra fría y la proliferación de los nuevos estados que siguieron el periodo de rápida decolonización. El énfasis en la guerra fría probablemente creó una disminución de los estados para conceptualizar sus disputas como disputas legales. La proliferación de los nuevos estados, en su mayor parte las colonias anteriores, podrían haber tenido también un efecto tardío sobre las actividades de la Corte, porque durante este periodo la Corte todavía estaba dominada por el Occidente, delante de los cuales los nuevos estados eran poco dispuestos de aparecer en frente de ellos.

Más allá del oleaje inicial de la litigación antes de las ambas cortes y su declinación subsiguiente que fue seguida por hostilidades internacionales aumentadas, las similitudes en los ciclos de la vida de las dos cortes terminarían. Más fácilmente dicho, la vida del P.C.I.J., para todos los propósitos prácticos, duró nada más que veinte años mientras que el I.C.J. celebró su aniversario quincuagésimo. La actividad del P.C.I.J. fue terminada por la iniciación de la segunda guerra mundial, mientras que el I.C.J. fue capaz de continuar su próxima fase. Desafortunadamente para el I.C.J., esta próxima fase resultó ser su periodo más oscuro. La década de los 60s vio muy pocos casos traídos ante la Corte. Pero comenzando en el principio de 1970 y continuando durante los 80s hubo un periodo de desafío serio a la corte.²³

22. Scott & Csajko, *supra* note 10, at 387.

23. Los siguientes casos son de desafío registrados durante el periodo bajo consideración: *United States Diplomatic and Consular Staff in Tehran* (U.S. v. Iran), 1980 I.C.J. 3 (May 24); *Nuclear Tests* (Austl. v. Fr.; N.Z. v. Fr.), 1974 I.C.J. 253, 457 (Dec. 20); *Fisheries Jurisdiction* (U.K. v. Ice.; F.R.G. v. Ice.), 1974 I.C.J. 3, 175 (July 25). Es argumentativo, pero dos otros ejemplos del desafío menor ocurrieron durante este periodo en el *Trial of Pakistani Prisoners of War* (Pak. v. India), 1973 I.C.J. 347 (Dec. 15), la India no quiso aparecer, aunque comunicó con la corte, a lo largo, de las actuaciones hasta que Pakistán decidió tener las actuaciones interrumpidas. En *Aegean Sea Continental Shelf* (Greece v. Turk.), 1978 I.C.J. 3 (Dec. 19), la Turquía rehusó aparecer en la fase inicial del caso, pero como la corte encontró en el favor de la Turquía durante las objeciones preliminares, ningún desafío adicional ocurrió.

Como Scott ha anotado en otra parte, "[l]os ejemplos de desafío de la corte se han documentado bien y se han dado bastante atención erudita." Ver H.W.A. THIRLWAY, *NON-APPEARANCE BEFORE THE INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE* 3-20 (1985) (nota editorial: traducido de Inglés). Vea también Keith Highet, *Litigation Implications of the U.S. Withdrawal from the Nicaragua Case*, 79 AM. J. INT'L L. 992 (1985). Hay algún desacuerdo con respecto a que constituye desafío y que debe ser observada como modo normal proveído en el estatuto. THIRLWAY, *supra*, note 23, at 1-20. Mas bien que discutir los méritos de las diversas perspectivas, nosotros clasificaremos desafío como cualquier comportamiento donde un estado esta legalmente obligado a la jurisdicción de la corte pero desatiende las ordenes de la corte en un manera *intencional*. Los fallos sobre actitudes de estados, como sean visto en sus respuestas a la corte, llega a ser un criterio importante para nuestra determinación. Nuestra definición de desafío incluye ambos no apariencia y no ejecución. El no pagamiento por la Albania de los

A. P.C.I.J. I e I.C.J. I

En periodos históricos aproximadamente equivalentes, uno puede comparar los modelos de sumisiones a la corte Mundial que sigue las dos guerras mundiales. Llamaremos estos periodos de tiempo, P.C.I.J. I e I.C.J. I. Estos representan los periodos más concurridos en el calendario de la corte hasta el periodo contemporáneo. Durante P.C.I.J. I (1923 a 1936) hubieron veinte y siete casos contenciosos sometidos al P.C.I.J. También hubieron veinte y ocho casos sometidos para opiniones consultivas. Durante un periodo similar en la vida del I.C.J. I (1946 a 1962,) treinta y un casos contenciosos se sometieron a la corte. También hubieron doce sumisiones para opiniones consultivas durante este periodo.

Los modelos de estas tempranas sumisiones a ambas cortes reflejan un interés genuino en administrar conflicto mediante la adjudicación internacional. Con la excepción de varias sumisiones políticas al I.C.J. por los Estados Unidos contra la Unión Soviética y otros estados Comunistas, todas las sumisiones parecen auténticas con el propósito de alcanzar un arreglo legal.²⁴ Durante P.C.I.J. I, hubieron tres casos sometidos bajo la cláusula opcional²⁵ en la cual no hubo objeciones preliminares por el respondedor,²⁶ y hubo diez sumisiones conjuntas.²⁷

daños evaluados en el caso *Corfu Channel* es un ejemplo del anterior; El comportamiento de Francia en los casos de pruebas nucleares es un ejemplo del posterior, y el comportamiento de los Estados Unidos en el caso *Nicaragua*, Actividades Militares y Paramilitares en y contra *Nicaragua Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua* (Nicar. v. U.S.), 1986 I.C.J. 14 (June 27) (es un ejemplo de ambos no apariencia y no ejecución). Scott & Csajko, *supra* note 10, at 377 n.2.

24. Para una discusión de diversos tipos de sumisiones, ambos políticos y legal, *vea* Scott & Csajko, *supra* note 10, at 389-91. Scott y Csajko categorizan sumisiones a la corte, en sumisiones legales y sumisiones políticas. Sumisiones legales son divididos en sumisiones adjudicadora y las sumisiones de negociación, dependiendo del resultado deseado por los partidos. Las sumisiones políticas son adicionalmente subdivididas en sumisiones simbólicas, en donde el intento del estado de alistar simbolismo de la corte contra otro estado, y las sumisiones de apalancamiento, en donde el intento estatal sometido alista la corte como un "alar" contra el respondedor. Los casos en que los Estados Unidos usaron la corte para el apalancamiento político contra los estados del Warsaw Pact son como se indica a continuación: *Treatment in Hungary of Aircraft and Crew of U.S.A.* (U.S. v. Hung.; U. S. v. U.S.S.R.), 1954 I.C.J. 99 (July 12); *Aerial Incident of 10 Mar. 1953* (U.S. v. Czech.); 1956 I.C.J. 6 (Mar. 14); *Aerial Incident of 7 Oct. 1952* (U.S. v. U.S.S.R.), 1956 I.C.J. 9 (Mar. 14); *Aerial Incident of 7 Nov. 1954* (U.S. v. U.S.S.R.), 1959 I.C.J. 276 (Oct. 7).

25. Los tres casos fueron: *Memorial of Denmark, Legal Status of Eastern Greenland* (Den. v. Nor.), 1933 P.C.I.J. (ser. C) No. 62 (Oct. 31, 1931); *Legal Status of the South-Eastern Territory of Greenland* (Nor. v. Den.; Den. v. Nor.), 1932 P.C.I.J. (ser. A/B) No. 48 (Aug. 2); y *Appeal from Czechoslovak-Hungarian Mixed Arbitral Tribunal* (The Royal Hungarian Peter Pazmany University) (Czech. v. Hung.), 1933 P.C.I.J. (ser. A/B) No. 61 (Dec. 15).

26. *Supra* note 25. *Vea* nuestra discusión de estos tipos de sumisiones que nosotros llamamos categoría I sumisiones, *infra* note at 9.

Cada uno de estos tipos de sumisiones indica un consentimiento por parte de ambos partidos a llegar a una resolución legal. No hubo instancias de desafío de la corte en P.C.I.J. I.

El modelo de sumisiones en I.C.J. I es parecido. Hubieron cuatro casos sometidos bajo la cláusula opcional sin objeciones preliminares²⁸ y seis sumisiones conjuntas.²⁹ Con la excepción discutible de la repulsa de Albania para pagar daños en el Caso del Canal de Corfu,³⁰ no hay ejemplos de desafío durante I.C.J. I, duplicando el registro del cumplimiento de P.C.I.J. I.

Ambos P.C.I.J. I y I.C.J. I reflejan el consentimiento de los estados en el periodo después de la guerra para tener sus conflictos radicados por la adjudicación de terceros. Como se mostrará en nuestra discusión más adelante de I.C.J. III, hay muchas similitudes en ambos tipos de sumisiones y en la carencia de desafío que la corte exhibió durante el periodo contemporáneo después de la guerra fría.

27. Interprete de Article 179, Annex Paragraph 4, del Convenio de Neuilly (Bulg. & Greece), 1924 P.C.I.J. (ser. A) No. 3 (Sept. 12); SS Lotus (Fr. & Turk.), 927 P.C.I.J. (ser. A) No. 10 (Sept. 7); Pagamiento de varias prestamos a Serbia por Francia (Fr. & the Serb-Croat-Solvene State), 1929 P.C.I.J. (ser. A) Nos. 20/21 (July 12); Pagamiento en oro de prestamos a Brasil prestado por Francia (Braz. & Fr.), 1929 P.C.I.J. (ser. A) Nos. 20/21 (July 12); Territorio jurisdiccional de la Comisión Internacional de la Orden Rfo (Czech., Den., Fr., Ger., Gr. Brit., Swed., & Pol.), 1929 P.C.I.J. (ser. A) No. 23 (Sept. 10); La tres zonas libre de Savoy y el Distrito de Gex (Fr. & Switz.), 1929 P.C.I.J. (ser. A) No. 22 (Aug. 19); La quita de limitaciones sobre las aguas territoriales entre Castellorizo y Anatolia (Italy & Turk.), 1933 P.C.I.J. (ser. A/B) No. 51 (Jan. 26); El caso del faro entre Francia y Greece (Fr. & Greece), 1934 P.C.I.J. (ser. A/B) No. 62 (Mar. 17); Oscar Chinn (Belg. & Gr. Brit.), 1934 P.C.I.J. (ser. A/B) No. 63 (Dec. 12); El faro entre Crete y Samos (Fr. & Greece), 1936 P.C.I.J. (ser. A/B) No.71 (Oct. 8).

28. *Vea*, Fisheries (U.K. v. Nor.), 1951 I.C.J. 116 (Dec. 18); Rights of Nationals of the United States of America in Morocco (Fr. v. U.S.), 1952 I.C.J. 176 (Aug. 27); Application of the Convention of 1902 Governing the Guardianship of Infants (Swed. v. Neth.), 1958 I.C.J. 55 (Nov. 28); Arbitral Award Made by the King of Spain on 23 Dec. 1906 (Hond. v. Nicar.), 1960 I.C.J. 192 (Nov. 18).

29. Corfu Channel (U.K. v. Alb.), 1949 I.C.J. 4 (Apr. 9); Asylum (Colom. v. Peru), 1950 I.C.J. 266 (Nov. 20); Request for Interpretation of the Judgment of November 20th, 1950, in the Asylum (Colom. v. Peru), 1950 I.C.J. 395 (Nov. 27); Haya De La Torre (Colom. v. Peru), 1951 I.C.J. 71 (June 13); Minquiers and Ecrehos (Fr. v. U.K.), 1953 I.C.J. 47 (Nov. 17); Sovereignty Over Certain Frontier Lands (Belg. v. Neth.), 1959 I.C.J. 209 (June 20). Anota que el numero de sumisiones conjuntas un poco extravía, porque tres de los casos involucra el misma incidencia entre Columbia y Perú.

30. Corfu Channel (U.K. v. Alb.), 1949 I.C.J. 244 (Dec. 15). Para una discusión indicando que esto no podrá precisamente se describirá como el desafío de la corte *vea en ejemplo* THIRLWAY, *vea supra* 23, at 6-7; GENEVIEVE GUYOMAR, LE DÉFAUT DES PARTIES À UN DIFFÉREND DEVANT JURISDICTIONS INTERNATIONALES 30, 201-3 (1960), *citado en* Highet, *supra* note 23, at 994.

B. P.C.I.J. II y I.C.J. II

En los periodos inmediatamente siguiente estos tiempos más bien ocupadas, ambos el P.C.I.J. y el I.C.J. tuvieron una declinación dramática en el numero de casos sometidos. Referimos a estos dos periodos como P.C.I.J. II e I.C.J. II. Desde 1937 hasta que P.C.I.J. defunción a la creación del I.C.J.,³¹ solamente han habido siete casos contenciosos y no ha habido ningún pedido consultivo sometido a la corte. Esto fue, bastante obvio, por causa de la erupción de la segunda guerra mundial. Interesantemente, sin embargo, durante I.C.J. II hubo una declinación similar en el número de sumisiones, probablemente explicado por la intensificación de las hostilidad de la guerra fría. En muchas maneras la declinación durante I.C.J. II fue aun más dramática que durante P.C.I.J. II. Durante el periodo de 1963 a 1985, hubieron solamente doce sumisiones de casos contenciosos al I.C.J. y seis sumisiones para opiniones consultivas. Además, varios de estos casos resultaron en completo desafío de la jurisdicción compulsaria de la corte.³²

Aunque hay similitudes en la segunda fase de ambas cortes, quizás las diferencias en estos periodos son más importantes. El P.C.I.J. era obviamente incapaz de operar durante las hostilidades abiertas de la segunda guerra mundial, y la declinación en el negocio de la corte prefiguro, por poco tiempo, el comienzo de la lucha en Europa. De hecho, asombrosamente en 1937 y 1938 hubieron realmente dos casos sometió a la corte cada año.³³ Esto a pesar del hecho que Alemania había invadido y anexado a Austria en Marzo 1938.³⁴ Además, a pesar de tiempos inquietos sobre el continente Europeo, no habían ejemplos de desafío en la corte durante P.C.I.J. II.³⁵

Durante I.C.J. II, un periodo significativamente más largo que P.C.I.J. II, la corte tuvo un promedio de un caso por cada dos años. El

31. *Declaration Recognizing as Compulsory Jurisdiction of the International Court of Justice under art. 36, para. 2 of the Statute of the Court*, U.N. Doc. ST/LEG/SER.E/8, U.N. Sales No. E.90.V.6. (1990).

32. Scott & Csajko, *supra* note 10, at 377 n.2.

33. Interesantemente, Bélgica envuelto metido en tres los cuatro de casos como el estado solicitante. *Vea*, *Borchgrave (Belg. v. Spain)*, 1937 P.C.I.J. (ser. C) No. 83 (May 13); *Electricity Company of Sofia and Bulgaria (Belg. v. Bulg.)*, 1939 P.C.I.J. (ser. C) No. 88 (Mo. Day); *Société Commerciale de Belgique (Belg. v. Greece)*, 1938 P.C.I.J. (ser. C) No. 87 (May 4). La otra sumisión estuvo por la Estonia, *Panevezys-Saldutiskis Railway, (Est. v. Lith.)*, 1937 P.C.I.J. (ser. C) No. 86 (Oct. 25).

34. BRUNE, *supra* note 20, at 738.

35. El representante de Bulgaria fracasó para aparecer en en el caso de *Electricidad Co. de Sofia y Bulgaria*, pero era porque había una guerra. *Electricity Co. of Sofia and Bulgaria (Belg. v. Bulg.)*, 1939 P.C.I.J. (ser. A/B) No. 77 (Apr. 4).

periodo de 1963 al 1970 vio la declinación más sorprendente en el negocio de la corte. Un caso solamente se sometió, que en 1967, siguiendo cuatro años de hiato de en sumisiones y precediendo otro periodo de tres años de ningunas sumisiones. Este periodo marco el nadir de actividad en la corte Mundial en tiempo de paz. Porque este periodo de calma vino durante el periodo más intensivo de hostilidades en la guerra fría, siguiendo en Octubre 1962 la Crisis Cubana de Proyectoil, parece razonable argumentar que la guerra fría tuvo un impacto significativo sobre la corte como las hostilidades abiertas de la segunda guerra mundial .

Durante el remanente de I.C.J. II, la corte tuvo sumisiones un poco más frecuentes (un total de once - un promedio de todavía menos de uno al año), pero hubieron también cuatro instancias de completo desafío de la jurisdicción compulsaría de la corte durante este tiempo.³⁶ No hay periodo equivalente de desafío durante la historia de P.C.I.J.³⁷ En el tiempo cuando I.C.J. II termino en 1985 y siguiendo el desafío de los Estados Unidos de la corte en el caso de Nicaragua,³⁸ la perspectiva para el futuro de la adjudicación internacional se veía bastante desierta. Había poco para pronosticar el auge en el negocio de la corte que surgió en el periodo siguiente, 1986 al presente.

IV. LA CORTE CONTEMPORÁNEA - I.C.J. III

A. *La Jurisdicción Compulsaría - La Cláusula Opcional*

Varias cosas permanecen fuera la actividad de la corte en el periodo de 1986 al presente. La primera y más destacada diferenciación desde el periodo anterior es la carencia del desafío por los estados en casos traídos unilateralmente bajo la jurisdicción compulsara de la corte conferido por el artículo 36 (2) del Estatuto del I.C.J.³⁹ Hasta ahora, durante el periodo mas reciente de actividad de la corte, siete casos se han traído debajo la cláusula opcional.⁴⁰ Hasta ahora, ninguno de estos casos

36. *Vea* Scott & Csajko, *supra* note 10, at 377 n.2.

37. Para una discusión llena de comparaciones de desafío de jurisdicción compulsaría sobre el P.C.I.J. e I.C.J. *vea* Scott & Csajko, *supra* note 10.

38. *Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicar. v. U.S.)*, 1986 I.C.J. 14 (June 27).

39. *Declaration Recognizing as Compulsory Jurisdiction of the International Court of Justice under art. 36, para. 2 of the Statute of the Court*, *supra* note 31.

40. Los siete casos sometido bajo el artículo 36(2) del Estatuto del I.C.J. son como se indica a continuación: *Maritime Delimitation in the Area between Greenland and Jan Mayen* (Den. v. Nor.), 1993 I.C.J. 38 (June 12); *Certain Phosphate Lands in Nauru* (Nauru v. Austl.), 1992 I.C.J. 240 (June 26); *Arbitral Award of 31 July 1989* (Guinea-Bissau v. Sen.), 1991 I.C.J. 53 (Nov. 12); *East Timor* (Port. v. Austl.), 1993 I.C.J. 32 (May 19); *East Timor* (Port. v. Austl.), 1995, I.C.J. Communiqué No. 95/19bis (June 30); *Passage Through the Great Belt* (Fin.

han resultado en desafío de la jurisdicción de la corte.⁴¹ Mientras, esto puede parecer alentador para la institución de jurisdicción compulsaría bajo la cláusula opcional, una mirada más cercana de los casos revela que nosotros deberíamos ser cauto de inferir demasiado del poder de la jurisdicción compulsaría basado en estos casos.

Para determinar la importancia de jurisdicción compulsaría en traer ciertos estados antes de la corte, confiaremos en un análisis anterior de casos compulsorios de jurisdicción.⁴² Para analizar el efecto de jurisdicción compulsaría sobre el resultado de casos I.C.J., el universo de los casos de cláusula opcional pueden dividirse en cuatro categorías: Categoría I, consiste de casos en donde el estado respondedor no hizo objeciones preliminares; Categoría II, consiste de casos en donde hubieron objeciones preliminares que fueron sostenidas por la corte; Categoría III, constituye casos en cual las objeciones preliminares fueron rechazadas por la corte, pero donde la decisión sobre los méritos apoyó las sumisiones del estado respondedor; y Categoría IV, incluye casos en donde la corte sostuvo el caso del estado solicitante sobre ambos objeciones y méritos.⁴³

Desde esta categoría de casos compulsorios de jurisdicción bajo el artículo 36(2), debe ser evidente que la jurisdicción compulsaría hace poco para mejorar el papel de la corte en casos de Categoría I, que probablemente habían sido sometidos a la corte eventualmente sin la jurisdicción compulsaría.⁴⁴ En otras palabras, parece que hay un consentimiento por parte del los estados respondedores para participar en este caso que es implicado por la carencia de objeciones preliminares. Casos de Categoría I son duros de distinguir de sumisiones conjuntas desde el punto de vista del consentimiento de los estados disputadores para conceptuar su disputa en términos legales.⁴⁵

v. Den.), 1992 I.C.J. 348 (Sept. 10); *Land and Maritime Boundary between Cameroon and Nigeria* (Cameroon v. Nig.), 1994 I.C.J. 105 (June 16); *Fisheries Jurisdiction* (Spain v. Can.), 1995 I.C.J. 87 (May 2). Aunque el que Artículo 36(2) se uso como la base para la jurisdicción de la corte en la sumisión de Nicaragua contra Honduras, la corte encontró su jurisdicción en el artículo XXXI del Pacto de Bogotá. Por lo tanto nosotros hemos contado este caso como un caso optativo de cláusula. *Border and Transborder Armed Actions* (Nicar. v. Hond.), 1988 I.C.J. 69 (Dec. 20). Nos hemos, por supuestamente, contado este caso como una que es en contra de clausuras opcionales. *Declaration Recognizing as Compulsory Jurisdiction of the International Court of Justice under art. 36, para. 2 of the Statute of the Court*, *supra* note 31.

41. Hay todavía dos casos pendiente, *Land and Maritime Boundary between Cameroon and Nigeria* (Cameroon v. Nig.), 1994 I.C.J. 105 (June 16); y *Fisheries Jurisdiction* (Spain v. Can.), 1995 I.C.J. 87 (May 2).

42. Scott & Carr, *supra* note 8, at 60; Scott & Csajko, *supra* note 10, at 378.

43. Scott & Csajko, *supra* note 10, at 378.

44. *Id.*

45. *Id.* at 379-81.

Casos de Categoría II no dan a conocer mucho sobre el consentimiento de un estado para ser limitado por la decisión de la corte, porque en este caso la corte simplemente encuentra que carece jurisdicción.⁴⁶ El estado respondedor, entonces, nunca es forzado a hacer lo que puede ser una elección difícil entre el interés propio a corto plazo y el interés a largo plazo de hacerse ver como una ley permanente de estado. Así solamente casos de Categoría III y IV proveen una prueba de consentimiento de estados para atener la jurisdicción compulsaría de la corte.⁴⁷ Aunque nuestro análisis anterior fue de casos completos, y aunque dos de los casos en el periodo actual están todavía pendiente, nosotros pensamos que esta categoría es útil en proveer alguna perspectiva sobre este punto.

De los siete casos traído bajo la cláusula opcional durante este periodo ultimo, tres no tuvieron objeciones preliminares y por lo tanto caen bajo la Categoría I.⁴⁸ En el Caso *Maritime Delimitation*⁴⁹ entre Dinamarca y Noruega, el caso fue decidido a favor del respondedor, Noruega. A pesar de negociaciones desde 1980, Dinamarca no había podido encontrar una solución a una disputa en lo que concierne la delimitación fuera Dinamarca y zonas pescadoras de Noruega y áreas de plataforma submarino en las aguas entre la costa oriental de Groenlandia y la Isla Noruega, Maya de Ene. Dinamarca inicio acciones contra Noruega, pidiendo que la corte adjudique y declare las zonas pescadoras de los partidos y áreas de plataforma submarino. Noruega no izo ninguna objeción preliminar a la jurisdicción de la corte. La corte entrego una decisión que saca una línea de delimitación que divide las zonas de plataforma submarino y zonas pesquera del Reino de Dinamarca y el Reino de Noruega.⁵⁰

Similarmente, sin objeciones preliminares, el caso *Arbitral*⁵¹ se sometió a la corte por Guinea Bissau contra el Senegal, basada en el artículo 36(2) del Estatuto de la corte.⁵² Esta disputa provino sobre la

46. *Id.* at 378.

47. *Id.*

48. El Premio Arbitral de 31 Julio 1989 (Guinea-Bissau v. Sen.), 1991 I.C.J. 53 (Nov. 12); *Passage Through the Great Belt* (Fin. v. Den.), 1992 I.C.J. 348 (Sept. 10); *Maritime Delimitation in the Area between Greenland and Jan Mayen* (Den. v. Nor.), 1993 I.C.J. 38 (June 14).

49. *Maritime Delimitation in the Area between Greenland and Jan Mayen* (Den. v. Nor.), 1993 I.C.J. 38 (June 14).

50. *Id.* at 46-47, paras. 91-92.

51. El Premio Arbitral de 31 Julio 1989 (Guinea-Bissau v. Sen.), 1991 I.C.J. 53 (Nov. 12).

52. *Id.* at 55.

delimitación de linderos marítimos que se habían fijado en el 1960 por un acuerdo entre Portugal y Francia⁵³ y reafirmados por un tribunal de arbitraje en 1989.⁵⁴ Antes del I.C.J., Guinea - Bissau sostuvo que el premio arbitral de Julio 31, 1989, debe declararse inexistente. Guinea Bissau también sostuvo que Senegal no era justificado en la búsqueda de la aplicación del *null and void award*.⁵⁵ La corte unánimemente rechazó la sumisión de Guinea - Bissaus y encontró el premio válido y comprometido. Los partidos así son obligados a atener por el arbitraje anterior.⁵⁶

En los casos ya mencionados, los estados envuelto parecen ser dispuesto a conceptuar su disputa en términos legales. Además, como los casos fueron decididos en favor del respondedor, hay poca prueba si este consentimiento para perseguir remedios legales inicialmente hubiese continuado en la cara de una decisión negativa de la corte. No hay ninguna razón para suponer que no. Casos pasados de la Categoría I no han resultado en desafío de las decisiones de la corte.⁵⁷

El tercer caso en que no hubo objeciones preliminares a la jurisdicción de la corte bajo el artículo 36(2)⁵⁸ es el caso entre Finlandia y Dinamarca, *Passage through the Great Belt*.⁵⁹ Como resultado de un acuerdo llegado entre los dos partidos, el caso fue discontinuado por la solicitud de Finlandia.⁶⁰ Una vez más, parece que los partidos eran originalmente dispuestos a conceptuar su disputa en términos legales. En este instante, sin embargo, el señuelo de un arreglo político aparentemente ganó fuera un remedio judicial.⁶¹

En el primer caso de la cláusula opcional donde habían objeciones preliminares, la corte rechazó las objeciones que fueron basados sobre terrenos jurisdiccionales. En *Certain Phosphate Lands in Nauru*,⁶² Australia dio seis objeciones preliminares a la jurisdicción de la corte, pero

53. *Id.* at 57.

54. *Id.* at 59-61.

55. *Id.* at 56.

56. *Id.* at 75-76.

57. Scott & Carr, *supra* note 8, at 61-62; Scott & Csajko, *supra* note 10, at 379-81.

58. *Supra* note 31.

59. *Passage Through the Great Belt* (Fin. v. Den.), 1991 I.C.J. 12 (July 29).

60. *Passage Through the Great Belt* (Fin. v. Den.), 1992 I.C.J. 348 (Sept. 10).

61. El arreglo de la disputa era ayudada, sin ninguna duda, por el consentimiento de Dinamarca pague a la Finlandia la suma de 90 millones Danish kroner. *Passage Through the Great Belt* (Fin. v. Den.), 1992 I.C.J. 348 (Sept. 10); International Court of Justice: Orden de Discontinuar el caso de Concerning Passage Through the Great Belt (Fin. v. Den.), 32 I.L.M. 101, 103 (1993) (nota editorial: traducido de Inglés). Esto resultado en acuerdo de Finlandia para retirar el caso.

62. *Certain Phosphate Lands in Nauru* (Nauru v. Austl.), 1992 I.C.J. 240 (June 26).

solamente la primera aplicó directamente al artículo 36(2).⁶³ Australia también albergo una objeción séptima que perteneció más al alcance de la materia dentro del caso.⁶⁴ Mientras la corte rechazó las objeciones basadas sobre la jurisdicción, sostuvo la objeción de Australia que excluyó el capital extranjero de los Comisionados Británicos de Fosfato de consideración en el caso instantáneo.⁶⁵ Mientras la corte encontró que había jurisdicción basado sobre la aceptación de los partidos a las cláusulas opcionales, excluyó la parte de Nauru's reclamo que aparentemente proveyó e la *raison d'etre* para su caso.⁶⁶ Quizás como resultado de esa exclusión durante el año siguiente, los partidos entraron en negociaciones que resultaron en un acuerdo entre ellos⁶⁷ y Nauru pidió una discontinuación del caso.⁶⁸ Con tal resultado, es difícil concluir mucho sobre el papel jugado por la jurisdicción compulsaría en este caso.

El segundo caso en que había objeciones preliminares a la jurisdicción de la corte fue el caso de *East Timor* entre Portugal y Australia, en donde, "Portugal refirió, en su aplicación, a las Declaraciones hecha por los dos Estados debajo el artículo 36, párrafo 2, del Estatuto de la corte."⁶⁹ En este caso, Portugal sostuvo que el acuerdo de 1989 de Australia con Indonesia, "relacionado a la exploración y explotación de la plataforma submarina en el área del 'Timor Gap,'... había ocasionado daños, legales y al moral de la gente de East Timor y de Portugal, particularmente serios."⁷⁰ Portugal reclamo daños materiales si la explotación de los recursos de hidrocarburo comenzara.⁷¹

63. La objeción preliminar de Australia se basa sobre su reserva a su aceptación de la cláusula opcional deposita con el Secretario General de las Naciones Unidas sobre 17 Marzo 1975. La corte, por voto de nueve a cuatro, encontraron jurisdicción basado en el artículo 36(d). *Id.* at 269. La reserva Australiana lee, "El Gobierno de Australia en adicional declara que esta su declaración no aplica a ninguna disputa con respecto a que los partidos han acordado o acordará tener recursos a algún otro mediante de paz." Austr., 1990-1991 I.C.J.Y.B. 69 (Mar. 13, 1975) (nota editorial: traducido de Inglés).

64. La objeción séptima de Australia constatare, ínter alía, "que los demandados de Nauru sobre los fondos extranjero de los Comisionados Británicos de Fosfato es inadmisibile y que la corte no tiene ningún jurisdicción, en la relación que reclamo, porque: el reclamo es uno nuevo . . ." *Certain Phosphate Lands in Nauru (Nauru v. Austl.)*, 1992 I.C.J. 240, 264 (June 26) (nota editorial: traducido de Inglés).

65. *Id.* at 268.

66. *Id.* at 268-69.

67. *Certain Phosphate Lands in Nauru (Nauru v. Austl.)*, 1993 I.C.J. 322 (Sept. 13).

68. *Id.*

69. *East Timor (Port. v. Austl.)*, 1991-1992 I.C.J.Y.B. 179 (May 3, 1991) (nota editorial: traducido de Inglés).

70. *Id.*

71. *Id.*

La objeción principal de Australia en este caso era que la corte no podía adjudicar una disputa sobre el tratado en cuestión sin primero determinar la legalidad de la entrada a Indonesia y la presencia continuada en East Timor. Además, la corte no podía hacerlo sin la aquiescencia de Indonesia, porque Indonesia no es un partido a la cláusula opcional. La corte, por un voto de diez a cinco, sostuvo la objeción principal de Australia.⁷² Este caso entonces, callo bajo la Categoría II y ofrece poco sobre el impacto de jurisdicción compulsaría.

En *Land and Maritime Boundary*⁷³ entre Camerún y Nigeria,⁷⁴ objeciones preliminares de que concierne la jurisdicción de la corte y la admisibilidad de los reclamos por Camerún fueron archivadas por Nigeria en el 13 de diciembre, 1995.⁷⁵ El respondedor, sin embargo, había nombrado un juez *ad hoc* a la corte, aparentemente indicando su consentimiento para participar en el caso. Este es otro caso serio que envuelve hostilidades abiertas sobre tierra y delimitación marítima, pero uno en cual partidos buscan un arreglo judicial. En el 15 de Marzo, 1996, por la petición de Camerún y siguiendo audiencias sobre la materia, la corte emitió una orden sobre medidas provisionales diseñada parar el más brote reciente de pelea en esta disputa.⁷⁶

En el 28 de Marzo, 1995, España instituyo procesos contra Canadá⁷⁷ usando aceptaciones mutuas de la cláusula opcional como la base de jurisdicción de la corte.⁷⁸ Esta disputa provino generalmente sobre provisiones del Acto de la Protección Canadiense de Pesqueros en las Costeras Canadienses, enmendado en el 12 de mayo, 1994,⁷⁹ y específicamente sobre el abordaje sobre los mares altos de un barco pescador que volaba la bandera Español.⁸⁰ La Canadá considero que la

72. *Id.*

73. East Timor (Port. v. Austl.), I.C.J. Communiqué No. 95/19bis, June 30, 1995.

74. *Land and Maritime Boundary between Cameroon and Nigeria (Cameroon v. Nig.)*, 1994 I.C.J. 105 (June 16).

75. *Id.*; *Land and Maritime Boundary between Cameroon and Nigeria (Cameroon v. Nig.)*, I.C.J. Communiqué No. 96/1, Jan. 11, 1996.

76. *Land and Maritime Boundary between Cameroon and Nigeria (Cameroon v. Nig.)*, I.C.J. Communiqué No. 96/13, Mar. 15, 1996.

77. *Fisheries Jurisdiction (Spain v. Can.)*, 1995 I.C.J. 87 (May 2).

78. Peter H. F. Bekker, *Recent Developments in the World Court*, AM. SOC. INT'L L. NEWSL., June-Aug. 1995, at 4; *Maritime Delimitation and Territorial Questions between Qatar and Bahrain (Qatar v. Bahr.)*, I.C.J. Communiqué No. 95/11, Mar. 29, 1995; *Fisheries Jurisdiction (Spain v. Can.)*, I.C.J. Communiqué No. 95/12, May 2, 1995.

79. *Maritime Delimitation and Territorial Questions between Qatar and Bahrain (Qatar v. Bahr.)*, I.C.J. Communiqué No. 95/11, Mar. 29, 1995; *vea también* Bekker, *supra* note 78, at 4.

80. *Id.*

corte no tenía jurisdicción sobre esta materia a causa de la reserva a su aceptación de la cláusula opcional que excluye "disputas que provienen fuera de o en lo que concierne a las medidas de gestión y conservación tomadas por Canadá con el respecto a las embarcaciones pescando en la [North Atlantic Fisheries Organization] Area Reguladora . . . y la aplicación de tales medidas."⁸¹ A partir de esta escritura los partidos no han sometido sus argumentos escritos sobre la jurisdicción de la corte. Es así demasiado temprano para hacer cualquiera decisión sobre el impacto de este caso sobre la institución de jurisdicción compulsaría.

Nuestra revisión de los casos de la cláusula opcional sugiere que hay poca razón para ser optimista o pesimista en el éxito de la jurisdicción compulsaría de la corte con base en la cláusula opcional. Parecería que no hay razón de diferencial nuestros análisis anteriores de la experiencias de P.C.I.J. y I.C.J. bajo la cláusula opcional.⁸² Eso es, cuando los estados están dispuestos a conceptualizar sus disputas en términos legales, ellos lo harán, y ellos seguirán mediante la adherencia a las decisiones de la corte. Esto parece cierto con o sin la jurisdicción compulsaría bajo el artículo 36 (2).⁸³ No hay nada en el registro actual para sugerir, sin embargo, que si un estado encontró propio intereses para desafiar jurisdicción compulsaría. Además, el registro de desafío estatal en I.C.J. II dramáticamente apoya esta conclusión. Entonces, para el periodo actual, la evidencia sobre la jurisdicción compulsaría bajo la cláusula opcional es inconclusa. Nosotros deberíamos, sin embargo, agregar una calificación a esto.

Uno de los casos más recientes traídos debajo la cláusula opcional, *Camerún v. Nigeria*,⁸⁴ tiene la potencialidad para proveer alguna evidencia en la eficacia de la jurisdicción compulsaría de la corte. Hay varios elementos sobre este caso que se ha asociado en el pasado con ejemplos de desafío. Han habido hostilidades abiertas en esta disputa particular (un punto de seguridad), hay una materia económica seria en juego, es una disputa sobre fronteriza y delimitaciones marítima,⁸⁵ y el poder diferencial

81. Bekker, *supra* note 78, at 4 (nota editorial: traducido de Inglés).

82. Scott & Carr, *supra* note 78, at 74-76; Scott & Csajko, *supra* note 10, at 391-92. Pero vea también RENATA SZAFARZ, *THE COMPULSORY JURISDICTION OF THE INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE* (1993).

83. *Declaration Recognizing as Compulsory Jurisdiction of the International Court of Justice under art. 36, para. 2 of the Statute of the Court*, *supra* note 31.

84. Cameroon brings a case against Nigeria, I.C.J. Communiqué 94/12, Mar. 30, 1994.

85. "En la Aplicación Camerún refiere a 'un agresión por la República Federal de Nigeria, cuyas tropas ocupan varios Camerounian de localidades sobre el Bakassi de península,' resultante 'in grande prejuicio a la República de Camerún.'" *Id.* (Nota editorial: traducido de Inglés).

entre los dos estados es grande.⁸⁶ En vista de estos factores, esta disputa, debe ser resuelta contra el respondedor, Nigeria, y será una prueba seria de un compromiso a la legalidad en el periodo de la guerra fría. Los señales preliminares están llenos de esperanza. Nigeria reconoció la jurisdicción compulsaria de la corte bajo el artículo 36 (2) en 1965 sin reservas.⁸⁷ Había un juez Nigeriano en la corte continuamente desde 1967 hasta 1994,⁸⁸ así estableciendo la participación Nigeriana en el proceso legal internacional después de su independencia.⁸⁹ Adicionalmente, Nigeria ha indicado un consentimiento de participar en este caso por la cita de un juez ad hoc.⁹⁰ Ha indicado también su consentimiento para atener las medidas provisionales de orden de la corte que se emitieron en el 15 de Marzo, 1996.⁹¹

B. Cláusulas Compromisarios

Ahora tocamos el tema de la jurisdicción compulsaria concedido a la corte bajo de cláusulas compromisarios.⁹² Durante este periodo de I.C.J. la actividad han habido varios casos sometidos a la corte en base de cláusulas compromisarios en tratos. Nuestro análisis de estos casos, sin embargo, serán limitados, como al tiempo de esta escritura solamente había llegado a decisión uno de estos casos.⁹³ Dos casos se discontinuaron al pedido de los partidos⁹⁴ y el resto estaban todavía pendientes.

El primero de los casos de la cláusula compromisario era entre Nicaragua y Honduras.⁹⁵ Aunque Nicaragua presentó dos bases para la

86. Scott y Csajko encontró que, "el mejor indicador de la probabilidad de desafío aparece ser 'la diferencia en poder' desde lo mas reciente casos de desafío ha ocurrido entre estados de grande disparidad de poder." Scott & Csajko, *supra* note 10, at 392 (nota editorial: traducido de Inglés).

87. Nigeria, 1990-1991 I.C.J.Y.B. 93-94 (Aug. 14, 1965).

88. Los Jueces Nigeriaños eran, C.D. Onyeama, 1967-1976 y T.O. Elias, 1976-1994.

89. El Nigeria logro independencia dentro del Estado Libre Asociado sobre octubre 1, 1960.

90. "La República Federal de Nigeria notifico la corte de su intención para escoger Sr. Bola Ajibola para sentarse como juzgar *ad hoc* en el caso; . . ." Aterrizar y Linde marítimo entre Camerún y Nigeria, (Cameroon v. Nig.), 1994 I.C.J. 106 (June 16) (nota editorial: traducido de Inglés).

91. *BBC Summary of World Broadcasts* (broadcast Mar. 18, 1996).

92. Para una discusión óptima de cláusula compromisarios y la jurisdicción de I.C.J. *vea*, Jonathan I. Charney, *Compromissory Clauses and The Jurisdiction of the International Court of Justice*, 81 AM. J. INT'L L. 855 (1987).

93. *Elettronica Sicula S.p.A. (ELSI) (U.S. v. Italy)*, 1989 I.C.J. 15 (July 20).

94. *Border and Transborder Armed Actions (Nicar. v. Hond.)*, 1988 I.C.J. 69 (Dec. 20).

95. *Id.*

jurisdicción de la corte, incluyendo el artículo 36 (2) del Estatuto, la corte encontró su jurisdicción en el artículo XXXI del Pacto de Bogotá.⁹⁶ Después de una decisión sobre las objeciones preliminares, sin embargo, este caso nunca vino a decisión sobre sus méritos. Aunque la decisión sobre las objeciones preliminares se dio el 20 de diciembre, 1988⁹⁷, el caso continuo sobre los próximos tres años y medio a causa de extensiones pedidas por los partidos.⁹⁸ Estas extensiones se dieron porque los partidos estaban, "dentro de un marco de arreglos apuntadas a lograr un extra-judicial arreglo de la disputa. . . ."⁹⁹ Como resultado de estas negociaciones, Nicaragua pidió en el 11 de Mayo, 1992, que la corte discontinuara los procedimientos.¹⁰⁰

El efecto de la jurisdicción compulsaria de la corte en este caso puede haber ocasionado a los partidos a buscar un arreglo en cual de otra manera no podrían haber buscado. Mejor dicho, una vez enfrentados con la perspectiva de ir a la corte, Honduras podía haber sido más dispuesto para radicar la disputa en un proceso en el que tuviera más control, (negociación) más bien que arriesgar un arreglo judicial, sobre el cual no tuviera control. Una vez que la corte mando contra las objeciones preliminares hondureñas y encontrando que tuvo jurisdicción, las únicas otras alternativas a la negociación, para Honduras, eran proceder con la litigación indeseable o desafiar la corte. La posterior no parece ser una perspectiva que la mayoría de los estados emprenden ligeramente, especialmente cuando la jurisdicción se basa sobre una cláusula compromisario.¹⁰¹

El segundo caso sometido a la corte en base de una cláusula compromisario, era *Electrónica (ELSI)*,¹⁰² entre los Estados Unidos e Italia. La jurisdicción de la corte fue basada en la cláusula de arreglo de disputa en el Tratado de Amistad y Comercio y Navegación entre los Estados Unidos y Italia.¹⁰³ Aunque esta era una aplicación unilateral por

96. *Id.* at 107.

97. *Border and Transborder Armed Actions (Nicar. v. Hond.)*, 1988 I.C.J. 69 (Dec. 20).

98. *Border and Transborder Armed Actions (Nicar. v. Hond.)*, 1988 I.C.J. 222, 223 (Dec. 20).

99. *Border and Transborder Armed Actions (Nicar. v. Hond.)*, 1988 I.C.J. 174, 175 (Dec. 20) (nota editorial: traducido de Inglés).

100. *Border and Transborder Armed Actions (Nicar. v. Hond.)*, 1988 I.C.J. 222, 223 (Dec. 20).

101. Scott & Carr, *supra* note 8, at 67.

102. *Elettronica Sicula S.p.A. (ELSI) (U.S. v. Italy)*, 1989 I.C.J. 15 (July 20).

103. *Treaty of Friendship, Commerce and Navigation*, Feb. 2, 1948, U.S.-Italy, arts. 16, 63 Stat. 2255 (en efuerzo Julio 26, 1949).

los Estados Unidos, no hubo objeción a la jurisdicción de la corte por el estado respondedor.¹⁰⁴ De hecho, la respuesta de Italia en aceptar la propuesta de los Estados Unidos fue tan rápida que el caso tiene el parecer de una sumisión conjunta.¹⁰⁵ Un aspecto particularmente interesante de este caso es que era el primer (hasta ahora el único) caso oído en cámaras adonde se sometieron unilateralmente en base de una cláusula compromisorio.¹⁰⁶

El tercer caso sometido a la corte basado sobre su jurisdicción conferido por el tratado es el caso *Aerial Incident*¹⁰⁷ entre Irán y los Estados Unidos. Este caso es un quintaecido ejemplo de una adjudicación terminado en un arreglo negociado. Provino la destrucción de una aeronave Irania, y la matanza de sus 290 pasajeros y tripulantes, el 3 de Julio, 1988, sobre la interpretación y aplicabilidad de la Convención sobre la Aviación Civil Internacional¹⁰⁸ en 1944 y la 1971 Convención y Supresión de Actos Ilegales Contra la Seguridad de Aviación Civil.¹⁰⁹ No solamente los Estados Unidos requirieron extender el limite del tiempo para archivar su Memorial con anterioridad a albergar objeciones preliminares, pero también solicito a la corte más tiempo para poder separar sus objeciones. Al tiempo de esta escritura, el caso, se había extendido varias veces, se ha descontentado a solicitud de los partidos que han negociado "un acuerdo en el arreglo lleno y final de todas las disputas, diferencias, reclamos, contrademanda y materias directamente o indirectamente levantadas por o capaces de provenir fuera de, o directamente o indirectamente relativo a o conectadas con, este caso."¹¹⁰

104. *Elettronica Sicula S.p.A. (ELSI) (U.S. v. Italy)*, 1989 I.C.J. 15, 41 (July 20) (nota editorial: traducido de Inglés).

Es piso commun entre las partes que la corte tiene jurisdiccion en el caso presente, bajo el Artículo 36, parrafo 1 de su estata, y el Artículo XXVI del Trato de Amistad, Comercio de su estatua, y el Artículo XXVI del Trato de Amistad, Comercio y Navigacion, de 2 Junio 1948 ('the FCN Treaty') entre Italia y los Estados Unidos

Id.

105. Los Estados Unidos sometieron su aplicación y pidieron que el caso se de audiencia en Cámaras a la corte, sobre Febrero 6, 1987, una respuesta Italiana que acepta la propuesta de Estados Unidos se sometió a la corte por el telegrama sobre Febrero 13, 1987. *Id.* at 17-18.

106. Hight, *supra* note 6, at 647 n.11.

107. *Aerial Incident of 3 July 1988 (Iran v. U.S.)*, 1989 I.C.J. 132 (Dec. 13).

108. *Convention On International Civil Aviation*, Dec. 7, 1944, 61 Stat. 1180, 15 U.N.T.S. 215.

109. *Suppression Of Unlawful Acts Against The Safety Of Civil Aviation*, Sept. 23, 1971, 24 U.S.T. 564, 974 U.N.T.S. 178.

110. *Aerial Incident of 3 July (Iran v. U.S.)*, I.C.J. Communiqué No. 96/6, Feb. 23, 1996 (nota editorial: traducido de Inglés).

Han habido dos casos sometido a la corte por la aplicación unilateral, basado sobre unos acuerdos anteriores para someter la disputa a la corte que fracasa una resolución por otros medios.¹¹¹

En el *Territorial Dispute* entre Libia y Chad,¹¹² la corte tomo su jurisdicción desde un acuerdo especial entre los dos partidos que confirieron jurisdicción sobre la corte con el respecto al arreglo de la disputa territorial entre ellos.¹¹³ El Artículo 1 del acuerdo declaro, "Los dos partidos emprenden a radicar su disputa territorial primero por todos los medios políticos, incluyendo la conciliación, dentro de un año, a menos que los Jefes de Estado determinen otro periodo de tiempo."¹¹⁴ El artículo 2 declara, *inter alia* "en la ausencia de un arreglo político de su disputa territorial, los dos partidos emprenden: A) someter la disputa para una decisión por la corte Internacional de Justicia."¹¹⁵ Este era un caso saliente que involucra una disputa territorial y había hostilidades armadas sobre el área en cuestión. A lo largo de los procedimientos los ambos partidos parecieron dispuestos atenerse a la decisión de la corte y, siguiendo la decisión de la corte, negociaron un acuerdo sobre la implementaron de la decisión.¹¹⁶ Aunque había algunos oportunidades que este caso podría haber terminado en el desafío de la decisión de la corte, esta probabilidad disminuyo apreciablemente por la decisión de la corte en favor del respondedor.

En el caso *Maritime Delimitation and Territorial Questions between Qatar and Bahrain*,¹¹⁷ Qatar trajo una aplicación unilateral a la corte basado sobre acuerdos anteriores entre los dos partidos. Bahrein objeto a la jurisdicción de la corte, pero la corte en su decisión del 15 Febrero, 1995, sostuvo que tenia jurisdicción sobre la disputa.¹¹⁸ También

111. Los dos de casos son: *Territorial Dispute* (Libya v. Chad), 1994 I.C.J. 4 (Feb. 3); y *Maritime Delimitation and Territorial Questions between Quatar and Bahrain*, 1994 I.C.J. 112 (July 1).

112. *Territorial Dispute* (Libya v. Chad), 1994 I.C.J. 4 (Feb. 3).

113. *Id.*

114. Agreement On The Peaceful Settlement Of The Territorial Dispute Between The Republic Of Chad and Libya, Aug. 31, 1989, Chad-Libya, 29 I.L.M. 15, 16 (1990) (nota editorial: traducido de Inglés).

115. *Id.* at 16.

116. Agreement Between The Great Socialist People's Libyan Arab Jamahiriya and The Republic Of Chad Concerning The Practical Modalities For The Implementation Of The Judgement Delivered By The International Court Of Justice On Feb. 3, 1994, Apr. 4, 1994, Chad-Libyan Ardo Jarrahirya, U.N. Doc. S/1994/402 (1994).

117. *Maritime Delimitations and Territorial Questions between Qatar and Bahrain* (Qatar v. Bahr.), I.C.J. Communiqué No. 95/11, May 1, 1995.

118. *Maritime Delimitations and Territorial Questions between Qatar and Bahrain* (Qatar v. Bahr.), I.C.J. Communiqué No. 95/11, May 1, 1995.

encontró la aplicación de Qatar admisible y se asirá de la totalidad de la disputa.¹¹⁹ Al tiempo de esta escritura la corte había extendido al 30 de Septiembre, 1996, el tiempo limitado para el archivo de memoriales sobre los méritos del caso.¹²⁰

Durante I.C.J. III entonces, la corte ha tenido un registro bueno sobre los casos compulsorios de jurisdicción tratados bajo las cláusulas compromisarios. Este no es inesperado. Como hemos anotado antes, los estados parecen más obligados a llevar casos traídos bajo cláusulas compromisarios en ves de bajo la cláusula opcional. Esto es probablemente porque la relación del tratado tiene lugar de ser más importante a ellos que la cláusula opcional. En otras palabras, el tratado crea una relación social entre los partidos, con base en su propio interés mutuo que engendra comportamiento cooperativo en procedimientos de arreglo de disputas. Esta relación es o acreciente, o mucho más débil, entre partidos a la cláusula opcional.

C. Despacho del Juez

I.C.J. III ha visto tres casos decidido en el despacho del juez.¹²¹ Este aumento de confianza sobre el despacho del juez siguiente el del caso en 1984, *Gulf of Maine*,¹²² era la causa de algún interés entre alumnos y practicantes de ley internacional.¹²³ Mientras puede haber algunos puntos genuinos levantados sobre confianza sobre la institución de los despachos de Juez,¹²⁴ puede aumentar también el deseo de los estados para someter disputas antes de la corte. Esto es, después de todo, la razón principal detrás del cambio en la edición de 1978 de las Reglas de la corte diseñada para hacer la institución de despacho del juez más accesibles a los

119. *Id.*

120. Maritime Delimitations and Territorial Questions between Qatar and Bahrain (Qatar v. Bahr.), I.C.J. Communiqué No. 96/2, Feb. 5, 1996.

121. Frontier Dispute (Burk. Faso v. Mali), 1986 I.C.J. 554 (Dec. 22); *Electronica Siclva S.p.A. (ELSI)* (U.S. v. Italy), 89 I.C.J. 15 (July 20); *Land, Island And Maritime Frontier Dispute* (El Sal./Hond.: Nicar. intervening), 1992 I.C.J. 351 (Sept. 11).

122. *Delimitation Of The Maritime Boundary In The Gulf Of Maine Area* (Can. v. U.S.), 1984 I.C.J. 246 (Oct. 12).

123. *Vea Highet*, *supra* note 5, at 649. *Land, Island and Maritime Frontier Dispute* (El Sal. v. Hond.), 1990 I.C.J. 3, 18 (Feb. 28) (opinión disidente de Juez Shahabuddeen). *Vea también Jennings*, *supra* note 5, at 496-97.

124. Jennings atrae atención al problema de alto numero de casos que la Corte tiene que resolver. Los miembros del *chamber* casi siempre son miembros de la entera corte. Si el *chamber* de la corte se encuentra con un trabajo muy fuerte - como el *chamber* en el caso de *Gulf Maine*, y específicamente el caso de *Land, Island and Maritime Frontier* - no se puede negar que la corte debe marcar su tiempo para permitir que los miembros del *Chamber* que hagan su trabajo. Jennings, *supra* note 5, at 496.

disputantes.¹²⁵ Además, si nosotros miramos el propósito de la corte como siendo el arreglo de disputas legales, entonces métodos exitosos de la resolución de disputa, incluyendo los despachos del juez, deberían ser fomentados. Durante un periodo de extremadamente baja de actividad de la corte, facilitando el despacho del juez pareció una idea buena. En un periodo de actividad elevada de la corte puede parecer menos usable. Sin embargo, los despachos del juez han resultado exitosos en resolver algunas disputas serias. Como el Juez Jennings indica, "Claramente no son las disputas menores donde partidos han preferido una cita en el despacho de juez."¹²⁶

Dos casos muy serios que involucran disputas territoriales se establecieron adentro del despacho del juez. El primero caso fue el *Frontier Dispute*¹²⁷ entre Burkina Faso y Malí, sometido a la corte por el acuerdo especial entre los dos partidos. Este caso, referido como una "disputa peligrosa" por el Juez Jennings,¹²⁸ involucro hostilidades armadas en la región fronteriza entre los dos estados.¹²⁹ Desde medidas provisionales indicadas mediante la decisión final de la corte jugo un papel muy exitoso en la resolución de esta disputa. Cuando la decisión llegó, ambos lados estaban de acuerdo en retirar sus tropas del área disputado y regresar a sus territorios respectivos.¹³⁰

La segunda disputa territorial establecida en el despacho del juez durante I.C.J. III fue *Land, Island and Maritime Frontier Dispute* (El Salvador/ Honduras: Nicaragua interviniendo).¹³¹ Este caso muy complicado consumió dos meses de audiencias y era, "el único caso más largo desde los astrosos casos de 'méritos' fase del Sur Oeste de Africa en 1965."¹³² Además, este caso, según Highet, fue, "realmente cuatro, si no cinco, casos de forma y tamaño normal enrollado en uno. . . ."¹³³ El Juez José Sette-Camara, presidiendo juez del despacho, llamo el caso el más complicado en la historia de la corte.¹³⁴ Desde luego, los puntos eran el

125. *Id.* (Nota editorial: traducido de Inglés).

126. *Id.*

127. *Frontier Dispute* (Burk. Faso v. Mali), 1986 I.C.J. 554 (Dec. 22).

128. *Id.*

129. Jennings, *supra* note 5, at 496.

130. *Frontier Dispute* (Burk. Faso v. Mali), 1986 I.C.J. 554 (Dec. 22).

131. *Land, Island and Maritime Frontier Dispute* (El Sal./Hond.: Nicar. intervening), 1992 I.C.J. 351 (Sept. 11).

132. Highet, *supra* note 5, at 648. South West Africa (Eth. v. S. Afr.; Liber. v. S. Afr.), Second Phase, 1966 I.C.J. 6 (July 18), *citado en* Highet, *supra* note 5.

133. Highet, *supra* note 5, at 648.

134. *World Court Settles a Latin Border Dispute*, N.Y. TIMES, Sept. 13, 1992, at A10.

conflictos abiertos, complejo, e implicando los partidos, con anterioridad a la litigación.¹³⁵ Sin embargo, la corte fue capaz de resolver esta disputa territorial elevadamente explosiva en una cita en el despacho del juez con cinco jueces.¹³⁶ La decisión, que favoreció a Honduras, era difícil para El Salvador por varias razones, pero ellos aparentemente atenderán por los términos de la decisión de la corte.¹³⁷

El tercer caso triado antes del despacho de juez involucraba puntos económicos. En el 1987 *ELSI* caso,¹³⁸ los Estados Unidos reclamo que Italia había violado su tratado bilateral de 1948 de Amistad, Comercio, y Navegación,¹³⁹ y el Acuerdo Suplementario,¹⁴⁰ por ejecutar una bancarrota involuntaria injustificada de una compañía Italiana.¹⁴¹ La corte encontró por el Respondedor y sostuvo que el Gobierno de Italia no era responsable para pagar compensación a los Estados Unidos.¹⁴²

D. Los Casos Discontinuados

Un desarrollo interesante durante I.C.J. III es el numero de casos que se han discontinuado como el resultado de los estados que deciden resolver sus disputas antes de la decisión por la corte. Esta corriente de mejoramiento es recordativa de terminaciones por partidos bajo los auspicios de la corte Permanente de la Justicia Internacional.¹⁴³ Durante el verano de 1992, Dinamarca y Finlandia negociaron una resolución de su disputa de 1991, *Concerning Passage through the Great Belt*.¹⁴⁴ Ambos lados sintieron que sus relaciones laterales habían sufrido como resultado del conflicto, y en el 3 de septiembre, 1992, Dinamarca convenió pagar 90 millones de Kroners Daneses si Finlandia acordaba retirar su aplicación.¹⁴⁵

135. El plieto sobre el territorio empenzo mas de dos siglos, y la violencia arrojó en la que se llama la guerra de soccer en 1969. Shirley Christian, *In Land Lost To Honduras, Hearts Are Holdouts*, N.Y. TIMES, Oct. 1, 1992, at A4.

136. Los jueces en el *chamber* fueron: Sir Robert Jennings (Pres. of the court), Sigeru Oda (Vice Pres. of the court), Jose Sette-Camara (Presiding over the chamber), Santiago Torres Bernárdez (Judge ad hoc for Hond.), y Nicolás Valticos (Judge ad hoc for El Sal.). *Land, Island and Maritime Frontier Dispute* (El Sal./Hond.: Nicar. intervening), 1992 I.C.J. 351 (Sept. 11).

137. *Id.* *Vea también* Christian, *supra* note 135, at 4.

138. *Elettronica Sicula S.p.A. (ELSI)* (U.S. v. Italy), 1989 I.C.J. 41 (July 20).

139. *Treaty of Friendship, Commerce and Navigation*, *supra* note 103.

140. *Elettronica Sicula S.p.A. (ELSI)* (U.S. v. Italy), 1989 I.C.J. 15 (July 20).

141. *Elettronica Sicula S.p.A. (ELSI)* (U.S. v. Italy), 1989 I.C.J. 15 (July 20).

142. *Id.* at 70.

143. Scott & Csajko, *supra* note 10, at 385-86.

144. *Passage Through the Great Belt* (Fin. v. Den.), 1992 I.C.J. 348 (Sept. 10).

145. *Passage Through the Great Belt* (Fin. v. Den.), 32 I.L.M. 101, 103 (1993).

En el caso de *Nicaragua*¹⁴⁶ a pesar del hecho que la corte entrego su decisión contra los Estados Unidos el 27 de Junio, 1986, a partir del 7 de Septiembre, 1987, ningún acuerdo se había alcanzado entre los partidos con respecto a la forma y cantidad de los saneamientos adjudicados. En vista de esta carencia de progreso, Nicaragua pidió que el I.C.J. hiciera las ordenes necesarias para la revisión adicional del caso. Sin embargo, desde Septiembre de 1991, Nicaragua le informó a la corte que ellos no deseaban continuar con las actuaciones y renunciaron a todos los derechos adicionales en el caso. Consiguientemente, la corte entrego una Orden de Discontinuar, que removió la disputa de su calendario, el 26 de Septiembre, 1991.¹⁴⁷

Nicaragua también pidió la discontinuación de su reclamo contra el Gobierno de Honduras en el 1986 caso *Concerning Border and Transborder Armed Actions*.¹⁴⁸ Nicaragua también anuncio "que los Partidos habían alcanzado un acuerdo fuera de la corte apuntado a mejorar sus buenas relaciones sociables" ¹⁴⁹

Similarmente, en el caso *Certain Phosphate Lands in Nauru*, entre Nauru y Australia,¹⁵⁰ con respecto al derecho legal sobre la distribución Australiana para bienes asignar al extranjero de los Comisionados Británicos de Fosfato, los partidos alcanzaron un acuerdo afuera de la corte y acordaron terminar su caso. Esto vino después de la decisión de la corte sobre objeciones preliminares de Australia, pero antes de la decisión sobre los méritos.¹⁵¹

El caso más reciente que será discontinuado por un resultado de un arreglo amigable entre los partidos es el caso *Aerial Incident*¹⁵² entre Irán y los Estados Unidos.¹⁵³ Después de varias extensiones de plazos limitado cedidas por la corte, los partidos alcanzaron un acuerdo final. El tiempo permitido por la corte a la solicitud de los partidos sin ninguna duda ayudó que la capacidad de los partidos fueran a alcanzar un acuerdo negociado.

146. *Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicar. v. U.S.)*, 1986 I.C.J. 14 (June 27).

147. 1993 I.C.J. Rep. 322, (Orden de Sept. 13).

148. *Border and Transborder Armed Actions (Nicar. v. Hond.)*, 1992 I.C.J. 222 (May 27).

149. *Id.* (Nota editorial: traducido de Inglés).

150. *Certain Phosphate Lands in Nauru (Nauru v. Austl.)*, 1993 I.C.J. 322 (Sept. 13).

151. *Id.* at 323.

152. *Aerial Incident of 3 July 1988 (Iran v. U.S.)*, I.C.J. Communiqué No. 96/6, Feb. 23, 1996.

153. *Id.*

Estos casos apoyan la contención que los estados considerarán la corte como una de varias alternativas para resolver la disputa.¹⁵⁴ Aunque discontinuaciones representan una adjudicación ausente una solución, en este caso la corte parece haber actuado como un catalizador para llegar a un acuerdo negociado. Como indicado en otra parte, los casos terminados representan un sincero "deseo para el acuerdo de la disputa más bien que una resolución específicamente judicial."¹⁵⁵

E. Otros Casos

Hay otros casos que no han sido discutido pero todavía están pendientes. Aunque ellos no puedan ser incluidos en nuestro análisis, ellos merecen mención a causa de la importancia de su materia. En el caso *Concerning Oil Platforms*,¹⁵⁶ Irán y los Estados Unidos pidieron una extensión de tiempo - antes de archivar las objeciones preliminares por el respondedor.¹⁵⁷ Este caso fue traído por Irán contra los Estados Unidos sobre la destrucción de las plataformas de petróleo supuestamente ocasionados por las tropas de los Estados Unidos, durante la guerra entre Irán y Iraq en 1987 y 1988.¹⁵⁸ Las audiencias sobre las objeciones preliminares serán arbitradas el 16 de Septiembre, 1996.¹⁵⁹

Otra actuación envuelve los casos *Concerning Questions of Interpretation and Application of the 1971 Montreal Convention Arising from the Aerial Incident at Lockerbie*.¹⁶⁰ Este caso resulto sobre incidencias que siguieron la destrucción del vuelo de Pan Am 103 sobre Lockerbie, Escocia en Diciembre 21, 1988. Los Estados Unidos y el Reino Unido consecutivamente procesaron a dos nacionales de Libia por haber bombardeado la aeronave y el Consejo de Seguridad de ONU exigió su extradición de Libia. Los Estados Unidos y el Reino Unido también instituyeron boicotees económicos contra Libia. Libia sostuvo que ambos estados infringieron la ley internacional por sus acciones las cuales eran en

154. Para una discusión sobre la corte actuando como un negociante vea William Coplin, *The World Court in the International Bargaining Process*, in *THE UNITED NATIONS SYSTEM AND ITS FUNCTIONS* 317 (R. Gregg & M. Barkun eds., 1968).

155. Scott & Csajko, *supra* note 10, at 385.

156. *Oil Platforms (Iran v. U. S.)*, 1994 I.C.J. 3 (Jan. 18).

157. *Id.*

158. *Vea, Iran Sues U.S. Over Gulf Attacks*, N.Y. TIMES, Nov. 7, 1992, at A6.

159. *Oil Platforms (Iran v. U.S.)*, I.C.J. Communiqué No. 96/4, Feb. 6, 1996.

160. *Questions of Interpretation and Application of the 1971 Montreal Convention Arising from the Aerial Incident at Lockerbie (Libya v. U.S.)*, 1992 I.C.J. 114 (Apr. 14); *Questions of Interpretation and Application of the 1971 Montreal Convention Arising from the Aerial Incident at Lockerbie (Libyan Arab Jamahiriya v. U.K.)*, 1992 I.C.J. 3 (Apr. 14).

contra de las provisiones de la Convención de Montreal, la cual rige los asuntos de aviación entre los partidos.¹⁶¹ Libia inicialmente pidió que la corte les otorgara medidas interinas de protección hacia las acciones de los Estados Unidos y el Reino Unido, pero estos fueron negados por la corte.¹⁶² Al mismo tiempo de esta escritura, el caso procede hacia su fase de méritos.

Además de los casos conjuntamente sometidos por los partidos a los despacho del juez, solo ha habido una sumisión conjunta durante I.C.J. III. En el *Gab Cívico-Nagymaros Project*,¹⁶³ Húngara y Slovakia conjuntamente trajeron a la corte una disputa sobre la implementación y la terminación por Húngara del Tratado sobre la Construcción y Operación del GabCíkovo-Nagymaros, el cual fue firmado en Budapest el 16 de Septiembre, 1977.¹⁶⁴ Este caso empezó sobre el edificio de un dique el Danubio, es de interés porque involucra ambas preguntas de la ley del tratado y preguntas internacionales de la ley ambiental.¹⁶⁵ En el momento de esta escritura, el caso estaba en la etapa de los alegatos escritos.

En el caso *Concerning the Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide*,¹⁶⁶ habían dos aplicaciones para medidas provisionales hecha por Bosnia y Herzegovina contra Yugoslavia. La corte ordeno medidas provisionales en la primera aplicación pero se encontró incapaz de ordenar más medidas provisionales en el segundo a causa de preguntas jurisdiccionales.¹⁶⁷ Al mismo tiempo de esta escritura, Yugoslavia había archivado objeciones preliminares en este caso y la corte había fijado el 14 de Noviembre, 1995, para las presentaciones de las declaraciones escritas por Bosnia y Herzegovina en

161. Montreal Convention for the Suspension of Unlawful Acts Against the Safety of Civil Aviation, Sept. 23, 1971, 24 U.S.T. 565; 974 U.N.T.S. 178.

162. Questions of Interpretation and Application of the 1971 Montreal Convention Arising from the Aerial Incident at Lockerbie (Libyan Arab Jamahiriya v. U.S.), 1992 I.C.J. 114 (Apr. 14).

163. GabCíkovo -Nagymaros Project (Hung./Slovk.), 1993 I.C.J. 319 (July 14).

164. *Id.*

165. *Vea, Dispute Over Danube Dam Threatens Hungarian Wetlands*, N.Y. TIMES, July 11, 1993, at A10.

166. Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosn. & Herz. v. Yugo.; Serbia & Montenegro), 1993 I.C.J. 325 (Sept. 13).

167. Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosn. & Herz. v. Yugo.; Serbia & Montenegro), 1993 I.C.J. 3 (Apr. 8); Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosn. & Herz. v. Yugo.; Serbia & Montenegro), 1993 I.C.J. 325 (Sept. 13). *Vea también Jennings, supra note 5, at 502.*

lo que concierne a esas objeciones preliminares.¹⁶⁸ Las audiencias sobre las objeciones preliminares fueron abiertas el 29 de Abril, 1996.¹⁶⁹

V. CONCLUSIÓN

Los resultados de los casos sometidos durante el periodo actual del I.C.J. alienta hacia la adjudicación internacional. Sin embargo, inspeccionando el periodo actual como una tendencia en el arreglo de disputas internacionales debería acercarse con el optimismo precavido; hay alguna probabilidad que podría ser meramente otro ciclo de actividad aumentada de la corte. Nuestras comparaciones de la corte inmediatamente después de la guerra fría con la corte en los periodos inmediatos (I.C.J. III), indican un consentimiento similar de los estados de depender en la adjudicación internacional para resolver sus disputas en periodos en los cuales siguiere serias interrupciones internacionales.

El I.C.J., en el periodo actual, ha sido usado por los estados en distintas maneras para resolver sus disputas. Ellos lo han usado para ganar arreglos judiciales, y ellos lo utilizan como un elemento en el proceso internacional de negociación. Esto es evidente en el número de casos que se terminaron a causa de soluciones alcanzadas con anterioridad a la decisión del juez. Esto es una barrena para la legalidad internacional y para la corte. No es necesario que una disputa tenga una resolución judicial, sino que se pueda sellar. Si la corte puede jugar un papel como *agente de negociación* en el proceso de arreglos de disputas, entonces ha cumplido una función útil.

Una señal más alentadora es que los estados no han usado la corte durante I.C.J. III como el único medio para ganar palanca política contra los otros estados, como tan frecuentemente sucedieron durante I.C.J. I y particularmente en los casos de desafío durante I.C.J. II.¹⁷⁰ Probablemente por esto no se han habido más instancias en el periodo actual de desafío estatal de la autoridad de la corte. Sin embargo esto merece una nota de caución también. En muchos de los casos que exponen elementos que estaban presente en ejemplos anteriores de desafío, los casos se resolvieron en favor del estado respondedor, de este modo quitando cualquiera razón para que el estado desafie a la corte.

168. Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosn. & Herz. v. Yugo.; Serbia & Montenegro), I.C.J. Communiqué No. 95/21, July 19, 1995.

169. Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosn. & Herz. v. Yugo.; Serbia & Montenegro), I.C.J. Communiqué No. 96/3, Feb. 6, 1996.

170. *Vea generalmente, supra* note 23.

Similarmente, la jurisdicción compulsaría de la corte no se ha puesto a ninguna prueba severa. Ha servido en ambas jurisdicciones opcional de cláusulas y en jurisdicción compromisario de cláusula cuando los estados parecen predisponerse hacia el arreglo de la disputa y cuando el arreglo deseado es legal. Mientras no hay una razón particular para el pesimismo sobre la jurisdicción compulsaría de la corte, como había durante el periodo del I.C.J. II, no hay razón tampoco para el optimismo extremo. La corte simplemente no ha visto casos donde un estado intenta de *forzar* otra litigación mediante el uso de la jurisdicción compulsaría opcional de la corte. Los casos recientes seguramente no dan ninguna razón para tratar de aumentar la jurisdicción compulsaría de poder de la corte. Jurisdicción compulsaría marcha lo suficiente bien en su forma opcional actual, y probablemente no trabajara si intentos fueron hechos para instituir la jurisdicción compulsaría mandatario.

Por razones que pueden tener que ver con el fin de la guerra fría y acompañando un sentido de idealismo legal, el periodo actual del I.C.J. ha sido uno en donde los estados han expuesto un interés para el arreglo legal de las disputas. Además, las disputas han sido saliente, involucrando como anteriormente, materias que frecuentemente han sido el tema de hostilidades abiertas. En las materias presentadas, ambos los despachos del juez y en toda la corte, la corte ha sido bastante exitosa en desempeñar su papel de arreglo de disputas. No hay manera de saber en este momento si el sentido actual de legalidad entre los estados sobreviva el periodo de la guerra fría del idealismo legal, o si vendrá el fin como a tales periodos del legalismo que seguirán las dos guerras mundiales. Nosotros solo podemos tener la esperanza que estamos viviendo en un periodo de tendencia hacia la legalidad internacional y no meramente viviendo otro ciclo en la historia de la corte Mundial.